GOBIERNO DE CHILE
COMISION NACIONAL
DEL MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000273 / 2009.

Aprueba contrato que indica.

Iquique, 15 JUN. 2009

VISTOS:

La Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo Nº 1.312, del Ministerio de Hacienda, que estableció un Sistema de Información de Compras y Contrataciones para los órganos y servicios públicos señalados en el artículo 1 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 54, del Ministerio de Hacienda, que fijó como política de adquisiciones del sector público el ahorro en los costos de contratación; la Resolución Exenta Nº 1.060, del Ministerio de Hacienda, que estableció el Programa de Incorporación para los Organismos Públicos al sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas; el Decreto Supremo Nº 826, del Ministerio de Hacienda, que complementa regulaciones para el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas; la Circular N° 4, del Ministerio de Hacienda, que impartió instrucciones sobre transparencia en las contrataciones públicas; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Resolución Exenta Nº 1023, de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, que delega atribuciones a los Directores Regionales; Resolución N° 138/07 de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, que nombró al Director Regional de Tarapacá; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO : Que, el normal funcionamiento de esta Dirección Regional exige contar, en la modalidad de arriendo, con oficinas que cumplan con las condiciones físicas requeridas para el desarrollo de las funciones y objetivos de la institución.

SEGUNDO : Que, la sociedad IMPORTADORA Y EXPORTADORA FÁTIMA LIMITADA, RUT Nº 79.992.760-8, es propietaria del inmueble ubicado en calle Tomás Bonilla Nº 1037, de esta ciudad, que reúne las condiciones para ser destinada a oficinas regionales de esta Dirección, en cuanto a características físicas, ubicación y accesibilidad.

TERCERO : Que, las particulares condiciones del mercado inmobiliario de la ciudad de Iquique, convierten, en la práctica, a IMPORTADORA Y EXPORTADORA FÁTIMA LIMITADA en proveedor único del servicio que se requiere y, en consecuencia, se hace aplicable la modalidad de Trato Directo, según lo establece el número 4 del artículo 10 del Reglamento de la Ley de Compras.

RESUELVO:

PRIMERO : Apruébese el Contrato de Arriendo, suscrito con fecha 15 de junio de 2009 entre la Comisión Nacional del Medio Ambiente, representada por su Director Regional, don LUIS GUZMÁN CONTRERAS RUT. 8.8.508.992-7 y la IMPORTADORA Y EXPORTADORA FATIMA LTDA., RUT. 79.992.760-8, representada por doña ROSA CHANG CUADRO RUT. 6.256.230-7.

SEGUNDO : Impútese el gasto que demande el pago de la renta del período julio-diciembre del año 2009, ascendente a la suma de $10.200.000 (diez millones doscientos mil pesos) al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, programa 01, del presupuesto vigente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

COMISION NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL I REGION

LUIS ALBERTO GUZMÁN CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL
COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
TARAPACÁ

LGC/TSM/ODD
Distribución:
- Unidad Administración y Finanzas CONAMA I Región
- Unidad protección recursos Naturales CONAMA I Región

CONTRATO DE ARRIENDO

IMPORTADORA Y EXPORTADORA FÁTIMA LIMITADA

A

COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE TARAPACÁ

****

En Iquique, a quince de junio del año dos mil nueve, entre **IMPORTADORA Y EXPORTADORA FÁTIMA LIMITADA**, RUT Nº 79.992.760-8, sociedad del giro de su denominación, con domicilio en esta ciudad, manzana 6, Galpón 22, Zona Franca, representada por doña Rosa Mercedes Chang Cuadro, del mismo domicilio, en adelante "La o la arrendadora" y la **COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE**, RUT Nº 72.443.600-5, con domicilio en esta ciudad, calle Zegers Nº 691, representada por su Director Regional de Tarapacá, don Luis Alberto Guzmán Contreras, del mismo domicilio, en adelante " La o la arrendataria", se conviene el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La arrendadora declara que es propietaria del inmueble ubicado en la ciudad de Iquique, calle Tomás Bonilla Nº 1037, inscrita en el Registro de Propiedad a fojas 1550 vuelta, número 2743, del año 2002, del Conservador de Bienes Raíces de Iquique.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la arrendadora da en arrendamiento a la Comisión Nacional del Medio Ambiente el inmueble individualizado en la cláusula anterior. La propiedad arrendada será destinada exclusivamente para el funcionamiento de las oficinas regionales de la arrendataria. **TERCERO:** El presente contrato empezará a regir a contar del 1 de julio del año 2009 y expirará el día 31 de diciembre del año 2010. El presente contrato se prorrogará, tácitamente y sucesivamente, por periodos de 2 años, salvo que la arrendataria comunique a la arrendadora su voluntad de no persistir con el arrendamiento, comunicación que deberá hacerse por carta certificada, con una anticipación no menor a 60 días respecto de la fecha de expiración del contrato. No obstante lo anterior, la arrendataria podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, debiendo, para ello, comunicar tal decisión a la arrendadora con una anticipación de 30 días, sin que por ello pueda esta última reclamar perjuicio de ninguna especie. Por su parte, la arrendadora se obliga a no solicitar la restitución del

PUBLICO
ntolaya Biondi
ente de
Yaber Simon
QUE - CHILE

inmueble ni poner término anticipado al presente contrato, dentro del plazo de 10 años, contados desde la suscripción del mismo. **CUARTO:** La renta mensual de arrendamiento, por el período julio a diciembre del año 2009, será la suma de $1.700.000 (un millón setecientos mil pesos). La renta mensual del año 2010 será de $1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos). Si el presente contrato de arrendamiento se prorrogase por un nuevo período, la renta se reajustará anualmente de acuerdo a la misma variación que experimente el índice de precios al consumidor, o el factor que lo reemplace, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo suceda, calculada entre el mes anterior al inicio y el mes anterior al vencimiento del año base de calculo. **QUINTO:** La renta se pagará en dinero efectivo, por mensualidades anticipadas, en el domicilio de la arrendadora. La arrendataria paga en este acto a la arrendadora la suma de $10.200.000 correspondientes a las rentas de los meses de julio a diciembre del año 2009. **SEXTO:** En este acto, la arrendadora hace entrega material del inmueble a la arrendataria. El inmueble objeto del presente contrato se encuentra en buen estado de conservación, que la arrendataria declara conocer y aceptar, con todo lo edificado, incorporado y destinado en él. **SÉPTIMO:** Queda prohibido a la arrendataria; **A.-** Destinar la propiedad a un objeto distinto del autorizado en el presente contrato, subarrendar, ceder a cualquier título el arrendamiento de la propiedad arrendada o parte de ella y, en general, ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato que suponga su explotación o uso por terceros, salvo con el consentimiento escrito de la arrendadora. **B.-** Modificar desagües o instalaciones de cualquier tipo de las existentes, sin permiso previo y escrito de la arrendadora. **C.-** Hacer transformaciones, ejecutar obras o efectuar mejoras, salvo autorización escrita previa de la arrendadora, las cuales cederán en beneficio de este, sin cargo alguno, desde el mismo momento que se ejecuten. **OCTAVO:** Serán motivos plausible para el desahucio del contrato, sin perjuicio de los generales previstos en la ley; **Uno.-** Si la arrendataria no paga la renta en forma integra y oportuna. **Dos.-** Si produce daño o deterioro a la propiedad. En el evento de término anticipado del contrato por cualquier causa legal o establecida en las cláusulas anteriores, la arrendataria pagará a la arrendadora todas las rentas que se encuentran pendientes, hasta la total restitución del inmueble. **NOVENO:** Para todos los efectos de este contrato las

partes fijan domicilio en la comuna de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.-

ROSA MERCEDES CHANG CUADRO
Representante Legal
Importadora y Exportadora Fátima Limitada

COMISION NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL I REGION

LUIS ALBERTO GUZMAN CONTRERAS
Director Regional
Comisión Nacional del Medio Ambiente
Tarapacá

DETALLE DE PLANIMETRÍA DEL EDIFICIO

1. Oficinas de EDUPAC, 2 Funcionarios
2. Oficina Fiscalizador, 1 funcionario
3. Oficina de Adm. y Finanzas, 1 funcionario
4. Oficinas Prof. De EVYSA, 1 funcionario
5. Oficinas Prof. De EVYSA, 1 funcionario
6. Oficinas Prof. De EVYSA, 1 funcionario
7. Secretaría y Oficina de Partes. 2 funcionarios
8. Bodega
9. Sala de Capacitación
10. Bodega
11. Oficina de RR.NN. 1 funcionario
12. Oficinas de Control de la Contaminación, 2 funcionarios
13. Sala de Reuniones
14. Oficina de Dirección Regional, 1 funcionario
15. Oficina de Asesor Jurídico, 1 funcionario
16. Oficina Profesional de Control de la Contaminación, 1 funcionario.

OTROS:

La propiedad es una casa y cuenta con:
1 Cocina
7 Baños
1 Sala para capacitaciones
2 Salas para reuniones

El estado es aceptable, salvo el sistema eléctrico, que requiere de urgente reparación.

COSTOS:

Arriendo:	$ 1.800.000.- Mensual
	21.600.000.- Anual
Servicios Básicos:	
Agua:	$ 1.080.000.- Anual
Electricidad	$ 1.200.000.- Anual
Telefonía	$ 3.600.000.- Anual